



EJECUTIVO LABORAL

RAD. No. 2009-00339

DEMANDANTE: CARLOS ALFONSO MOLINA PINEDO

DEMANDADO: MUNICIPIO DE CANDELARIA

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, así como solicitud de decreto de medidas cautelares. Esto para su ordenación. Sabanalarga, Septiembre 15 de 2021.

GISELLE M. BOVEA CERRA

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO. SABANALARGA, ATLÁNTICO. SEPTIEMBRE DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial y corroborado en su contenido, entra el Despacho en primer lugar a analizar la liquidación de crédito de la cual se corrió traslado a la parte demandada los días 21, 24 y 25 de febrero de 2020. Pues bien, al tenor del numeral 3° del Art. 446 del CGP, puede el Juzgado considerar la viabilidad de aprobar o modificar la liquidación presentada una vez vencido el traslado procesal. Se colige del estudio realizado a la liquidación acompañada por el ejecutante que debe procederse a modificarla con el fin de actualizarla a la fecha.

Así las cosas, se procede de la siguiente manera:

Así las cosas, se procede de la siguiente manera:

Lapso	Desde el 7 de mayo de 2013 hasta el 15 de septiembre de 2021.
Días	3009
Valor Salarios Moratorios	\$11.066
Capital:	\$1.235.317
Total Salarios Moratorios:	\$ 33.297.594
Saldo pendiente:	\$36.043.260
Total saldo y actualización	\$ 69.337.854

Por otro lado, encontramos que mediante memorial de fecha 3 de febrero de 2021, el apoderado de la parte demandante solicitó: "embargo y secuestro de las cuentas corrientes y de ahorro que posee el Municipio de Candelaria Atlántico de la entidad bancaria Bancolombia sucursales Municipio de Sabanalarga – Atlántico". Posteriormente, mediante memorial de fecha 28 de mayo de 2021 señaló "se amplíen las medidas de embargo de las cuentas corrientes, de ahorros, sobretasa de la gasolina, empréstito que tenga o posea el Municipio de Candelaria con la entidad bancaria Bancolombia sucursal de Municipio de Sabanalarga – Atlántico".

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO de esta Municipalidad

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar con las respectivas modificaciones la liquidación del crédito del presente proceso, en cuantía de treinta y tres millones doscientos noventa y siete mil quinientos noventa y cuatro pesos (\$33.297.594) de acuerdo a la forma consignada en el parte motiva de esta providencia, lo que sumado al saldo pendiente arroja un gran



total de SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 69.337.854).

SEGUNDO: Decretar el embargo y secuestro de las cuentas corrientes o de ahorro que posea el Municipio de Candelaria - Atlántico en el Banco Bancolombia sucursal Sabanalarga – Atlántico, siempre que los dineros ahí consignados no pertenezcan al Sistema general de participaciones. Límitese la medida en la cuantía de SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 69.337.854).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

David Modesto Gnette Hernandez
Juez
Promiscuo 002
Juzgado De Circuito
Atlántico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0ad24b819018f31d7514460afabbde711784bcb7a45cf53a74ac54bbd8873f

Documento generado en 16/09/2021 05:31:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>